

OBSERVATORIO
NUEVA CONSTITUCIÓN

OBSERVACIÓN 1





La declaración de candidaturas a convencionales y la necesidad de analizar el proceso constituyente

Un proceso constituyente único en el mundo

El 25 de octubre de 2020 la opción apruebo una Nueva Constitución obtuvo el 78,27% de los votos ciudadanos y un 78,99% de los votos la opción Convención Constitucional. A partir de ese momento, las reglas constitucionales pertinentes, dispuestas para el caso que ganase la opción apruebo, iniciaron su aplicación y derrotero. El proceso constituyente tiene un itinerario cierto, asociado a hitos y fechas concretas, tales como la declaración de candidaturas realizada el pasado 11 de enero, el inicio de la propaganda por medios de prensa y radio emisoras el día 10 de febrero, el inicio de la propaganda en vía pública y la franja televisiva el día 12 de marzo y la elección de los convencionales el día 11 de abril, entre otros.

Ahora bien, la voluntad de un cambio constitucional en Chile no es nueva, ni aparece en octubre de 2019 o con el plebiscito del 25/10. La disconformidad con la Constitución vigente se traslada al inicio de su entrada en vigencia por parte de las fuerzas opositoras a la dictadura militar. Luego, en plena transición democrática la fórmula utilizada fue la de la reforma constitucional en el Congreso Nacional. Hasta ahora hay más de 50 leyes de reforma constitucional que han modificado diversos aspectos del texto constitucional². No obstante, la legitimidad de éste siempre fue escasa y la ciudadanía, con mayor fuerza desde el año 2011, y en especial desde las elecciones presidenciales de 2013, abogó por una nueva Constitución Política discutida en una sede distinta al Congreso Nacional.

Durante el Gobierno de la ex Presidenta Bachelet se lleva a cabo el Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía, el cual tuvo 3 elementos rectores: i) un proceso participativo de constitucional en el que participaron 204.402 personas, ii) el envío al Congreso Nacional, en abril de 2017, de una reforma al Capítulo XV en la que se instituía una Convención Constitucional para la discusión de la nueva Constitución y iii) el envío al Congreso, para ser remitido a la Convención, de un proyecto de nueva Constitución que recogió la discusión ciudadana.

¹ La Observación es elaborada por académicos y académicas integrantes del Observatorio Nueva Constitución. Se apoya en consultas a expertos en los temas mencionados.

² Entre 1990 y octubre de 2020, se registran 51 reformas constitucionales que han sido aprobadas y publicadas. El desglose por cada periodo de gobierno es el siguiente: P. Aylwin: 4; E. Frei:8; R. Lagos: 5 (incluyendo la reforma de 2005); M. Bachelet (primer mandato): 9; S. Piñera (primer mandato): 7; M. Bachelet (segundo mandato): 6; y S. Piñera (segundo mandato): 12.



Este proceso fue suspendido por el actual gobierno hasta que, en octubre de 2019, se produce el llamado «estallido social», referido a las múltiples manifestaciones ciudadanas y marchas masivas en distintas ciudades del país, con el diagnóstico común en las situaciones de desigualdad social.

Frente a esta coyuntura crítica, y declarado el estado de excepción de catástrofe por el gobierno, el Presidente de la República llama al Acuerdo de Paz y Nueva Constitución. Éste fue gestionado y suscrito por las principales fuerzas políticas representadas en el Congreso Nacional. Por primera vez, desde la entrada en vigencia de la Constitución, fuerzas políticas adherentes a su texto acuerdan su reemplazo y un itinerario para ello.

El Acuerdo fijó un camino institucional de reemplazo de la Constitución por medio de un plebiscito de entrada, la discusión de una nueva Constitución en una Convención Constitucional totalmente electa o en una Convención Mixta Constitucional conformada por partes iguales entre congresistas y ciudadanos(as) electas para tal efecto; y un plebiscito final de aprobación o rechazo al nuevo texto fundamental. El Acuerdo se concretó en una reforma a la Constitución vigente.

En ese marco, en el proceso constituyente concurren ciertos factores de legitimidad democrática propios de la coyuntura y del momento social y político de Chile. En particular tres: la paridad en la conformación de la Convención Constitucional, la representación de los pueblos indígenas y la participación política de fuerzas independientes. Bajo estas premisas, las reglas constitucionales fijaron no sólo la forma de elección de los convencionales, sino que ésta fuera paritaria por medio de una fórmula de equilibrio entre mujeres y hombres ajustada por distrito; la elección de 17 representantes de los pueblos (7 representantes del pueblo Mapuche, 2 el Aymara, 1 Quechua, 1 Likan Antai, 1 Diaguita, 1 Rapa Nui, 1 Colla, 1 Chango, 1 Kawashkar, 1 Yagan o Yámana); y la posibilidad que las candidaturas independientes pudieran presentar listas de candidatos.

La observación del proceso

Todo lo anterior hace necesario acompañar y observar el proceso constituyente. Es un proceso que, como hemos señalado, tiene ciertas particularidades. Primeramente, y junto con las antes mencionadas, tiene ciertas reglas mínimas de contorno fijadas en la Constitución vigente. El artículo 135 que afirma que los convencionales no podrán intervenir en las funciones o atribuciones de las autoridades establecidas, quedando prohibido a la Convención, o a una fracción de ella, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras funciones que la que expresamente



les reconoce la Constitución. Igualmente, el texto de la Nueva Constitución deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Nos parece necesario verificar el cumplimiento de tales estándares.

De igual modo, la Convención deberá ejecutar ciertos principios sostenidos en las exigencias de legitimidad. La paridad no es sólo una regla para la elección de convencionales, sino que es necesario verificarla en el ejercicio de la misma, en la conformación de la Mesa Directiva de la Convención o en el funcionamiento interno de la misma, en especial, en las instancias que la Convención se auto-organice.

Se debe considerar que más de dos tercios de los integrantes de la Convención provendrán de zonas geográficas y distritos distintos a la Región metropolitana, de modo que se requiere examinar cómo se cumplirá el principio de incidencia territorial. Ligado a ello, la participación pública ha sido, y seguramente lo seguirá siendo, un elemento esencial en la necesidad de confluencia entre ciudadanía y representantes, permitiendo fortalecer la confianza entre ellos. La participación y la inclusión de diversos sectores de la sociedad será un elemento a tener a la vista.

La transparencia, publicidad y rendición de cuentas de lo obrado se sitúan como cuestiones rectoras del proceso que se requiere analizar y verificar su cumplimiento. Igualmente, lo referido a los contenidos constitucionales. La Constitución exigió a los candidatos(as) expresar sus ideas constitucionales, por lo que el examen de cómo éstas interactúan con otra o de desarrollan o mutan es un espacio indispensable de examinar.

El primer hito electoral: la declaración de candidaturas a convencionales

El pasado sábado 23 de enero, el Servicio Electoral publicó las resoluciones que aprobaron y rechazaron las candidaturas a convencionales constituyentes. Los principales aspectos a observar son lo siguiente³:

³ Los datos que se presentan fueron elaborados por el equipo de contenidos del Observatorio Nueva Constitución.

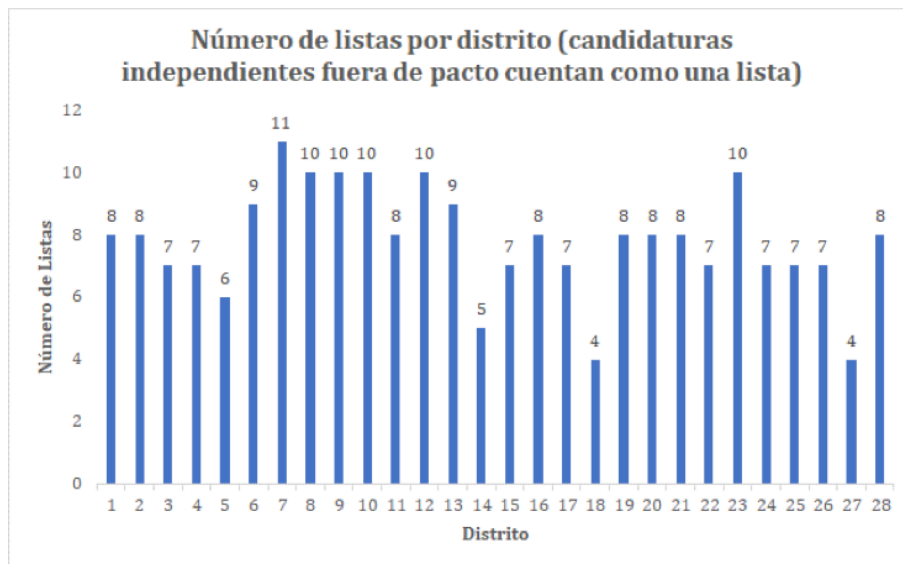


a).- Número de candidatos/as por sexo:

El número total de candidaturas admitidas por el Servicio Electoral son 1191, de las cuales, 606 son mujeres (51%) y 585 son hombres (49%). En las regiones donde hay mayor % de mujeres es en Atacama (54%) y en Coquimbo (53%). Las regiones con menor % de mujeres son Magallanes (46%) y Aysén y Bio-Bío (48% c/u).

b).- Número de listas por distrito

El promedio de listas por distrito es de 7,8. El máximo de listas están en el distrito 7 (R. Valparaíso), mientras que el mínimo en los distritos 18 (R. Maule) y 27 (R. Aysén).



c).- Número de candidatos/as por partidos

Glosario de términos	
Partido	Sigla
Ciudadanos	CIU
Comunes	COM
Convergencia Social	CS
Democracia Cristiana	DC
Evópoli	EVO
Federación Regionalista Verde Social	FRVS
Candidaturas Independientes	IND
Partido Comunista	PC
Partido Conservador Cristiano	PCC
Partido Ecologista Verde	PEV
Partido Humanista	PH
Partido Igualdad	PI
Partido Liberal	PL
Partido por la Democracia	PPD
Partido Radical	PR
Partido Socialista	PS
Partido Trabajadores Revolucionarios	PTR



Del total de candidatos/as, el 61% corresponden a independientes (720). De estos, 51% son mujeres y 49% hombres.

A nivel de partidos, el PEV es el que lleva más candidatos/as (71, 56% mujeres), le sigue el PTR (53, 51% mujeres), y el tercero es UPA (52, 50% mujeres). Estos 3 partidos son no tradicionales del sistema de partidos chileno.

Los partidos que llevan menos candidatos (menor a 5), son CIU (1, 0% mujer), PNC y PH (3 c/u, PNC con 67% mujeres y PH con 33% mujeres), y PL y PU (4 c/u, PL con 75% mujeres y PI con 25% mujeres).

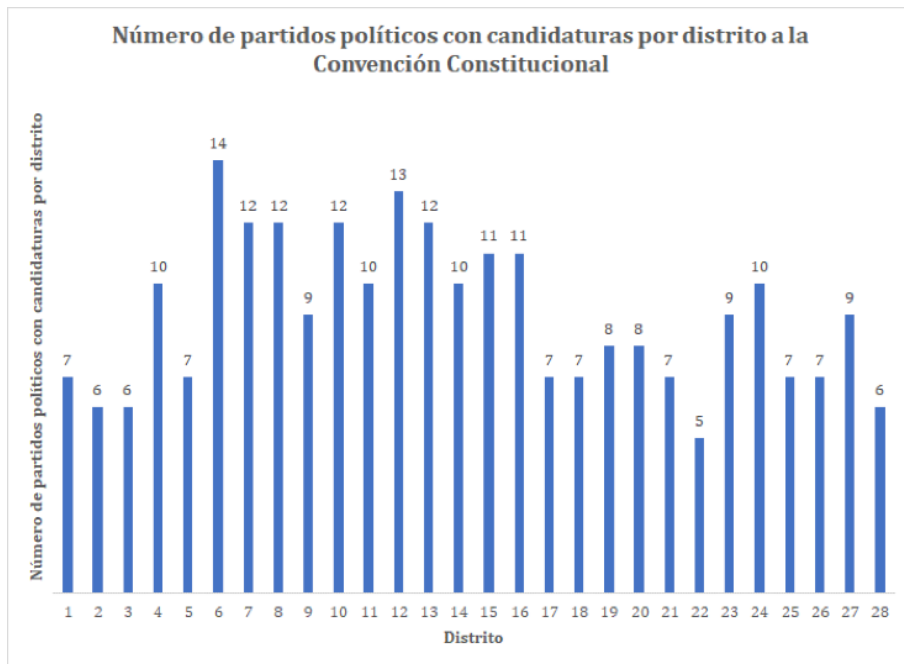
d).- Número de partidos políticos con candidaturas por distrito a Convención Constitucional

La inscripción de partidos políticos no es homogénea para la elección de convencionales constituyentes de abril 2021, a nivel de distritos. Por una parte, hay 16 distritos por debajo de los 10 partidos inscritos, mientras que en 12 distritos el número de partidos inscritos es igual o mayor a 10.

El distrito con la menor inscripción de partidos es el 22 (región de la Araucanía) con 5 partidos. Con 6 partidos inscritos están el distrito 2 (región de Tarapacá), 3 (región de Antofagasta) y 28 (región de Magallanes).

Los distritos con mayor presencia de partidos políticos son el 6 (región de Valparaíso) con 14 partidos, y el distrito 12 (región Metropolitana) con 13 partidos. Después existen cuatro distritos con una presencia de 12 partidos políticos cada uno. Los distritos son 7 (r. Valparaíso), 8, 10 y 13 (todos de la región metropolitana).

Revolución Democrática	RD
Partido Republicano	REP
Renovación Nacional	RN
Unión Demócrata Independiente	UDI
Partido Unión Patriótica	UPA



Fuente: Servel 2021

e).- ¿Dónde hay más y menos candidatos?

Los 4 distritos con más candidatos/as son 7 (77), 6 y 10 (69 c/u), 12 (60). El 6 y 7 corresponden a la región de Valparaíso, en tanto que el 10 y 12 a la RM.

Los 4 distritos con menor número de candidatos/as son: 27 (21 candidaturas, Aysén), 18 (22 candidaturas, Maule), 14 (26 candidaturas, RM), 25 (27 candidaturas, Los Lagos).

f).- La aplicación de las regla constitucional de cebra

Acá es necesario detenerse pues se observa una situación particular. La Constitución establece dos reglas particulares de cómo debe conformarse la lista con equilibrio de género. Los incisos 1º y 2º de la Disposición Transitoria Trigésima señala:

“En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de Convencionales Constituyentes, la lista de un partido político, pactos electorales de partidos políticos o listas celebradas entre candidaturas independientes, deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada distrito electoral, comenzando por una mujer y alternándose, sucesivamente, éstas con hombre.



En cada distrito electoral, las listas integradas por un número par de candidaturas deberán tener el mismo número de mujeres y de hombres. Si el total de postulantes fuere impar, un sexo no podrá superar al otro en más de uno. No será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 4 de la ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia”.

El Servicio Electoral realizó una lectura de tal norma permitiendo repetir un mismo sexo al final de la lista, alterando la cebra. De acuerdo a la información pública del Servel, expresada por el Presidente del Consejo Directivo en redes sociales, para la aplicación del inciso segundo, en especial la frase “Si el total de postulantes fuere impar, un sexo no podrá superar al otro en más de uno”, se debe entender que la persona final de la lista puede ser de uno u otro sexo, a elección de la Lista.

Se observa que dicha cuestión es una particular lectura del Servicio Electoral, no una regla constitucional . El inciso primero es claro en afirmar que una lista debe comenzar por mujer e ir alternándose con hombres “sucesivamente”. La aplicación de esta regla y la del inciso 2° conlleva comprender que la lista debe respetar la alternancia mujer/hombre en toda la lista; que la lista impar terminará con mujer necesariamente y que eso permite que el sexo femenino no supere en más de uno al otro sexo.

La interpretación del Servicio Electoral permite cumplir lo afirmado en el inciso 2° pero no lo dispuesto en el inciso 1°, en especial el vocablo “sucesivamente” (que significa “que sucede o se sigue a otra”) . En este sentido, se debe tener a la vista que la Disposición Transitoria Trigésima es una norma constitucional y que forma parte de su texto, por lo que es aplicable el principio de concordancia práctica, el cual exige que las distintas disposiciones constitucionales sean interpretadas de manera armónica, debiéndose optimizar la interpretación de sus distintos preceptos, evitando sacrificar una disposición en favor de otra. En este caso, la interpretación del inciso 2° conlleva el sacrificio de parte la regla del inciso 1°.

En particular, se afirma que los distritos 1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,15,17,18,19,20,21,22,24,25,27,28 no son cebra; y en sólo 6 de los 28 distritos, la paridad en la alternancia de candidaturas se respetó (21%). Los distritos son: 6, 13, 14, 16, 23, 26.



Anexo N° 1: División electoral según distrito-región-comuna y número de escaños

Distrito	Región	Comunas que lo integran	Escaños	Escaños reservados	Total de comunas
1	Región de Arica y Parinacota	Arica, Camarones, General Lagos y Putre	3		4
2	Región de Tarapacá	Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Huara, Iquique, Pica y Pozo Almonte	3		7
3	Región de Antofagasta	Antofagasta, Calama, María Elena, Mejillones, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Sierra Gorda, Taltal y Tocopilla	4	1	9
4	Región de Atacama	Alto del Carmen, Caldera, Chañaral, Copiapó, Diego de Almagro, Freirina, Huasco, Tierra Amarilla y Vallenar	4	1	9
5	Región de Coquimbo	Andacollo, Canela, Combarbalá, Coquimbo, Illapel, La Higuera, La Serena, Los Vilos, Monte Patria, Ovalle, Paihuano, Punitaqui, Río Hurtado, Salamanca y Vicuña	6	1	15
6	Región de Valparaíso	Cabildo, Calle Larga, Catemu, Hijuelas, La Calera, La Cruz, La Ligua, Limache, Llaillay, Los Andes, Nogales, Olmué, Panquehue, Papudo, Petorca, Puchuncaví, Putaendo, Quillota, Quintero, Rinconada, San Esteban, San Felipe, Santa María, Villa Alemana y Zapallar	8		25
7	Región de Valparaíso	Concón, Isla de Pascua, Juan Fernández, Valparaíso, Viña del Mar, Algarrobo, Cartegena, Casablanca, El Quisco, El Tabo, San Antonio y Santo Domingo	7	1	13
8	Región Metropolitana	Cerrillos, Colina, Estación Central, Lampa, Maipú, Pudahuel, Quilicura y Tiltil	7	1	8
9	Región Metropolitana	Cerro Navia, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lo Prado, Quinta Normal, Recoleta y Renca	6	1	8
10	Región Metropolitana	La Granja, Macul, Ñuñoa, Providencia, San Joaquín y Santiago	7	1	6
11	Región Metropolitana	La Reina, Las Condes, Lo Barnechea, Peñalolén y Vitacura	6		5
12	Región Metropolitana	La Florida, La Pintana, Pirque, Puente Alto y San José de Maipo	6	1	5
13	Región Metropolitana	El Bosque, La Cisterna, Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel y San Ramón	4	1	6



Distrito	Región	Comunas que lo integran	Escaños	Escaños reservados	Total de comunas
1	Región de Arica y Parinacota	Arica, Camarones, General Lagos y Putre	3		4
2	Región de Tarapacá	Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Huara, Iquique, Pica y Pozo Almonte	3		7
3	Región de Antofagasta	Antofagasta, Calama, María Elena, Mejillones, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Sierra Gorda, Taltal y Tocopilla	4	1	9
4	Región de Atacama	Alto del Carmen, Caldera, Chañaral, Copiapó, Diego de Almagro, Freirina, Huasco, Tierra Amarilla y Vallenar	4	1	9
5	Región de Coquimbo	Andacollo, Canela, Combarbalá, Coquimbo, Illapel, La Higuera, La Serena, Los Vilos, Monte Patria, Ovalle, Paihuano, Punitaqui, Río Hurtado, Salamanca y Vicuña	6	1	15
6	Región de Valparaíso	Cabildo, Calle Larga, Catemu, Hijuelas, La Calera, La Cruz, La Ligua, Limache, Llaillay, Los Andes, Nogales, Olmué, Panquehue, Papudo, Petorca, Puchuncaví, Putaendo, Quillota, Quintero, Rinconada, San Esteban, San Felipe, Santa María, Villa Alemana y Zapallar	8		25
7	Región de Valparaíso	Concón, Isla de Pascua, Juan Fernández, Valparaíso, Viña del Mar, Algarrobo, Cartegena, Casablanca, El Quisco, El Tabo, San Antonio y Santo Domingo	7	1	13
8	Región Metropolitana	Cerrillos, Colina, Estación Central, Lampa, Maipú, Pudahuel, Quilicura y Tiltil	7	1	8
9	Región Metropolitana	Cerro Navia, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lo Prado, Quinta Normal, Recoleta y Renca	6	1	8
10	Región Metropolitana	La Granja, Macul, Ñuñoa, Providencia, San Joaquín y Santiago	7	1	6
11	Región Metropolitana	La Reina, Las Condes, Lo Barnechea, Peñalolén y Vitacura	6		5
12	Región Metropolitana	La Florida, La Pintana, Pirque, Puente Alto y San José de Maipo	6	1	5
13	Región Metropolitana	El Bosque, La Cisterna, Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel y San Ramón	4	1	6



24	Región de Los Ríos	Corral, Futrono, Lago Ranco, Lanco, La Unión, Los Lagos, Máfil, Mariquina, Paillaco, Panguipulli, Río Bueno y Valdivia	4	1	12
25	Región de Los Lagos	Fresia, Frutillar, Llanquihue, Los Muermos, Osorno, Puerto Octay, Puerto Varas, Purranque, Puyehue, Río Negro, San Juan de la Costa y San Pablo	3	1	12
26	Región de Los Lagos	Ancud, Calbuco, Castro, Chaitén, Chonchi, Cochamó, Curaco de Velez, Dalcahue, Futaleufú, Hualaihué, Maullín, Palena, Puerto Montt, Puqueledón, Queilén, Quellón, Quemchi y Quinchao	4		18
27	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aysén, Chile Chico, Cisnes, Cochrane, Coyhaique, Guaitecas, Lago Verde, O'Higgins, Río Ibáñez y Tortel	3		10
28	Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Antártica, Cabo de Hornos, Laguna Blanca, Natales, Porvenir, Primavera, Punta Arenas, Río Verde, San Gregorio, Timaukel y Torres del Paine	3		11
Total:			138	17	345

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en: <https://www.bcn.cl/siit/divisionelectoral/divisionelectoral> y <https://www.servei.cl/pueblos-indigenas-servei-determino-distritos-con-disminucion-de-escaños/>



OBSERVATORIO
NUEVA CONSTITUCIÓN